USPEC	**ACTA DE REINICIO DE CONTRATO O CONVENIO**

1 CONTRATO [x]	**2 CONVENIO** []	**3 NÙMERO:** USPEC-CTO-333-2025			
4 CONTRATISTA:	CONSORCIO PLANTAS USPEC 2025				
5 IDENTIFICACIÒN:	NIT. 902018565-0				
6 REGISTRO PRESUPUESTAL No:	**182725**	**7 FECHA:**	**23-12-2025**	**8 VALOR R.P**	**$ 1,584.121.128.00**
9 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN LETRAS Y NUMEROS:	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 1,584.121.128.00)				
10 OBJETO:	MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES, PLANTAS ELÉCTRICAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CIVIL ASOCIADA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS ERON, INCLUYE ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS, GRUPO 1.				
11 FECHA DE INICIO:	29 DE DICIEMBRE DE 2025				
12 PLAZO DE EJECUCIÒN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025				
13 PLAZO DE EJECUCION ACTUAL:	13 DE FEBRERO DE 2026				
14TIEMPO DE SUSPENSIÒN	DESDE EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2025 HASTA EL 13 DE FEBRERO DE 2026				

15 En Bogotá, D.C., se reunieron el **DR. FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**, en calidad de director general (E) de la USPEC y Ordenador del Gasto, El **ING. RAFAEL ALBERTO GARCÍA GARCÍA,** en calidad de Director de Infraestructura, la **ARQ.KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ**, en calidad de Supervisor del Contrato por parte de la USPEC, el señor **HENRY OMAR SANCHEZ ARDILA**, quien actúa en calidad de Representante Legal del CONSORCIO PLANTAS USPEC 2025, y de otra parte el señor **CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO** en calidad de Representante Legal del Interventor CONSORCIO 3802 INTERUSPEC, con el fin de suscribir el reinicio de las actividades objeto del referido contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 23 de diciembre del 2025 se suscribió el Contrato de Obra No. USPEC-CTO-333-2025, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA TALES COMO SUBESTACIONES, GENERADORES, ACOMETIDAS Y REDES ELÉCTRICAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CIVIL, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 1)", estableciendo como valor del contrato la suma MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.584.121.128,00), incluido el valor del A.I.U, IVA (19%) sobre la utilidad, demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato y demás impuestos a que haya lugar.
2. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-333-2025 se pactó HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
3. Que el día 29 de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de inicio del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-333-2025.
4. Que el día 30 de diciembre de 2025, por solicitud del contratista y con aval de interventoría, se suspendió el Contrato de Obra No. USPEC-CTO-333-2025, hasta el 28 de enero de 2026.
5. Que el día 27 de enero de 2026, por solicitud del contratista y con aval de interventoría, se prorrogó la suspensión del

Contrato de Obra No. USPEC-CTO-333-2025, hasta el 13 de febrero de 2026.

6. Que, mediante oficio con radicado No. CE-PLANTAS 2025-333-010 de 9 de febrero de 2026 el contratista de obra solicita el reinicio del contrato en los siguientes términos:

(…)

"El consorcio plantas 2025 en su calidad de Contratista de Obra del Contrato No USPEC- CT-333-2025, suscrito entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, y este Consorcio, se permite solicitar formalmente el reinicio del contrato el día 13 de febrero de 2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

Consideraciones

1. Que el contrato de obra No. No USPEC-CT-333 2025, fue adjudicado el día 17 de diciembre de 2025.
2. Que el contrato tuvo como fecha de firma de acta de inicio el 31 de diciembre de 2025.
3. Que el plazo contractual inicial se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. Que, el día 31 de diciembre de 2025, fue suscrita el acta de suspensión desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 30 de enero de 2026, motivada en los siguientes argumentos:

(…) "

con el propósito de dar estricto cumplimiento a las disposiciones técnicas, administrativas y a las obligaciones de coordinación con terceros involucrados en la ejecución de las actividades contratadas, resulta indispensable atender lo dispuesto en el documento denominado "ANEXO TECNICO - UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC).-MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA TALES COMO SUBESTACIONES, GENERADORES, ACOMETIDAS Y REDES ELÉCTRICAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CIVIL, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC" El cual hace parte integral del contrato; y en el que se detalla las condiciones respecto a la ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y obligaciones de las partes.

En particular, dicho Anexo Técnico establece que la ejecución contractual se estructura en tres fases sucesivas: i) ETAPA I: ALISTAMIENTO, ii) ETAPA II: EJECUCIÓN y ii) ETAPA III: CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En lo que respecta a la ETAPA I: ALISTAMIENTO, se dispone que, una vez suscrita el acta de inicio, el contratista debe adelantar la revisión, verificación y complementación de la información existente, realizar inspecciones físicas en cada uno de los establecimientos, coordinar directamente con las directivas de los ERON los accesos, áreas a intervenir y tiempos autorizados de trabajo, Lo anterior dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio; discriminado en treinta (30) días para la recepción y visita de la totalidad de los frentes asignados, y quince (15) días para la elaboración de informe de diagnóstico con sus anexos, culminando con la entrega de un informe técnico de diagnóstico que incluya análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, listado de insumos, verificación de cantidades de obra y programación detallada por frentes.

De la lectura integral y sistemática de dichas obligaciones se desprende que la ETAPA I: ALISTAMIENTO no constituye una actuación meramente formal o documental, sino una etapa esencial y habilitante para la correcta ejecución del objeto contractual, cuya materialización exige disponibilidad real de tiempo, condiciones logísticas adecuadas, desplazamientos efectivos a los territorios, coordinación interinstitucional con el INPEC y presencia permanente de personal idóneo del contratista, la interventoría y la Entidad.

Bajo este contexto, se evidencia que el plazo contractual disponible al cierre de la vigencia 2025, sumado a la coincidencia con la temporada de festividades de fin de año y al cierre administrativo de las entidades públicas involucradas, configura un obstáculo objetivo e insuperable para el desarrollo eficaz, efectivo y eficiente de las actividades previstas en la ETAPA I: ALISTAMIENTO, lo cual comprometería de manera

directa la adecuada ejecución de los contratos.

En primer lugar, durante el mes de diciembre de 2025 se presentaron situaciones de orden público ampliamente conocidas a nivel nacional, derivadas de acciones del grupo armado ilegal ELN, que generaron afectaciones significativas al transporte público y privado en diversas regiones del país donde se localizan frentes de obra asociados a los contratos. Si bien se ha informado la finalización de dichas acciones, en varias zonas persiste un ambiente de temor e incertidumbre en las comunidades, lo cual incrementa el riesgo para los desplazamientos del personal del contratista, de la interventoría y de la propia USPEC, haciendo necesario adoptar medidas de prevención y prudencia que desaconsejan el inicio inmediato de visitas técnicas en territorio. En segundo lugar, la temporada de fin de año conlleva una disminución en la disponibilidad logística y un incremento considerable en los costos de desplazamiento aéreo y terrestre, lo que dificulta la programación eficiente y oportuna de las visitas técnicas requeridas para el diagnóstico inicial. Estas limitaciones impactan directamente la posibilidad de cumplir los cronogramas exigidos por el Anexo Técnico sin generar reprocesos, improvisaciones o afectaciones posteriores a la ejecución contractual.

Adicionalmente, resulta materialmente imposible cumplir con la obligación presentar un cronograma de visitas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio y ejecutarlo dentro de las cinco semanas posteriores, cuando el plazo efectivo restante de la vigencia corresponde apenas a unos pocos días hábiles. Forzar el inicio contractual en estas condiciones implicaría un incumplimiento casi automático de las obligaciones iniciales, contrariando los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

De igual forma, la coordinación requerida con cada uno de los ERON administrados por el INPEC se ve sustancialmente limitada durante la temporada de fin de año, periodo en el cual los establecimientos adelantan actividades especiales dirigidas a la población privada de la libertad, enfrentan restricciones operativas y cuentan con una menor disponibilidad de personal para atender procesos de diagnóstico técnico, autorizar ingresos y facilitar recorridos detallados, lo que impide garantizar condiciones mínimas para el desarrollo ordenado de la ETAPA I.

En consecuencia, concurren circunstancias técnicas, logísticas, administrativas y de contexto, ajenas a la voluntad de las partes, que hacen inviable iniciar y ejecutar los contratos en los términos previstos en el Anexo Técnico durante el cierre de la vigencia 2025. Estas circunstancias no solo afectan la posibilidad material de ejecución, sino que incrementan de manera significativa el riesgo de incumplimientos, reprocesos y resultados deficientes, contrarios a los fines de la contratación estatal.

En este escenario, se considera que dichas situaciones se superarían una vez finalizada la temporada de fin de año y normalizadas las condiciones operativas, logísticas y administrativas. Por ello, y con fundamento en los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente los de planeación, economía y responsabilidad, resulta procedente y razonable la suspensión temporal de la ejecución contractual, POR UN PERIODO DE TREINTA DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el 30 de enero de 2026, como medida preventiva orientada a garantizar una ejecución ordenada, eficaz y verificable del objeto contratado. La suspensión solicitada se sustenta, además, en la cláusula contractual que prevé la posibilidad de suspender el plazo por mutuo acuerdo, siempre que no se generen mayores costos ni perjuicios para la USPEC, dejando constancia de ello en acta motivada y sin que el término de suspensión se compute para efectos del plazo contractual. Esta figura permite salvaguardar el interés público, proteger el equilibrio contractual y asegurar que la ejecución se reanude en condiciones adecuadas, una vez superados los factores que actualmente la hacen inviable.

5. Que una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se encuentran dadas las condiciones técnicas administrativas y operativas para la continuación de la ejecución del contrato.

Solicitud.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente que se formalice el reinicio del Contrato de Obra No. USPEC-CT-333-2025 a partir del día trece (13) de febrero de 2026.

La presente solicitud se formula dentro de la oportunidad contractual correspondiente, con el fin de permitir al gestor del contrato valorar la presente solicitud garantizar la correcta ejecución del objeto contractual en concordancia con los fines del estado y el interés general.

CONCEPTO DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA:

El día 9 de febrero de 2026, la interventoría del Contrato de Obra llevada a cabo por la firma **CONSORCIO 3802 INTERUSPEC**., mediante oficio No. CS.KFE-532-008-2026-G1 con asunto "Solicitud Reinicio contrato de Obra No. USPEC-CTO-333-2025" realiza un análisis de la solicitud presentada por el contratista y concluye que:

(…)
"Una vez analizados los argumentos del contratista, esta interventoría avala la solicitud de reinicio del contrato de obra No. USPEC-CTO-334-2025, desde el 13 de febrero de 2026, teniendo en cuenta que:

1. Normalización de la situación de orden público: A la fecha, se han mejorado las condiciones de orden público a nivel nacional, lo que permitiría desarrollar las actividades necesarias objeto del presente contrato, adicionalmente se disminuye el riesgo para los desplazamientos del personal del contratista, de la interventoría y de la propia USPEC, para realizar las visitas técnicas requeridas para el diagnóstico inicial.

2. Viabilidad de realizar las visitas de diagnóstico: La disponibilidad efectiva de recursos humanos y suministros que permiten reactivar las visitas de diagnóstico bajo criterios de continuidad, eficiencia y cumplimiento del objeto contractual, evitando reprocesos, interferencias y afectaciones futuras al cronograma.

3. REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD

 De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta interventoría se permite solicitar a la entidad adelantar los trámites que corresponda, para el contrato de obra, con el fin de que se pueda:

 3.1 Reiniciar el contrato de obra No. USPEC-CTO-333-2025 desde el 13 de febrero de 2026.

(...)

Por todo lo anterior, y en el entendido que se superaron las causas que dieron origen a la suspensión contractual, se hace necesario, realizar el reinicio del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-333-2025, para continuar con la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del Contrato USPEC-CTO-333-2025 el día 13 de febrero de 2026 de acuerdo a lo estipulado en el acta de suspensión, fijando como fecha de finalización actual del contrato el día 14 de febrero de 2026.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a actualizar y mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato de obra USPEC-CTO-333-2025 y a prorrogarlas, teniendo en cuenta la fecha de la presente acta.

TERCERO: Los demás términos y condiciones del Contrato de obra USPEC-CTO-333-2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que intervienen en ella, a los 9 días del mes de febrero del año 2026.

Firmas:

DR. FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDONEZ
Director General (E)
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC

ING. RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA
Director de Infraestructura
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC

ARQ. KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ
Subdirector de Construcción y conservación
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC

ING. CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante legal
CONSORCIO 3802 INTERUSPEC

HENRY OMAR SANCHEZ ARDILA
Representante Legal
CONSORCIO PLANTAS USPEC 2025

16. Observaciones:

Elaboró: Ing. José Omar Rodríguez – Profesional de Apoyo Supervisión SCC
Revisó: Abg. Iván Darío Villalba Barrios - Apoyo Jurídico SCC
Revisó: Abg. Ingrid Katherine Figueroa C. - Apoyo Jurídico SCC
Revisó: Dr. Marcos Fidel Hernández Guevara - Apoyo Jurídico SCC
Revisó: Ing. Julián Mongua - Apoyo Técnico SCC

ANEXOS:
Anexo 1. Oficio No. CE-PLANTAS 2025-333-010 Solicitud de reinicio del contrato de obra No USPEC-CT-333-2025
Anexo 2. Oficio No. CS.-532-008-2026 Solicitud Reinicio contrato de Obra No. USPEC-CTO-333-2025.